



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., **28 de septiembre de 2022.** Al Despacho diligencias en medio magnético procedentes de la Secretaría al corresponder por reparto; viene con Demanda presentada por la Fiscalía 74 E. D., fechada 29 de julio de esta anualidad; sobre cinco **(5)** bienes inmuebles y una **(1)** sociedad de personas relacionadas con una organización dedicada al lavado de activos procedentes del tráfico de estupefacientes; entre los inmuebles existe uno ubicado en Bogotá; la Delegada atribuyó las causales 1ª y 5ª del artículo 16 de la Ley 1708 de 2014. Las direcciones para notificaciones son las siguientes:

Javier Ignacio Pazmiño Sánchez C. 79'539.410	Calle 25A # 40-36 Lote 8 Manzana 49 Urb. El Recuerdo Bogotá Carrera 77 B # 75-30 Bogotá Transversal 78 C # 6C-10, Casa 10 Bogotá
Claudia Milena Cortés Beltrán C. 52'148.863	Calle 25A # 40-36 Lote 8 Manzana 49 Urb. El Recuerdo Bogotá Carrera 77 B # 75-30 Bogotá Transversal 78 C # 6C-10, Casa 10 Bogotá
Pedro José Remolina Rodríguez C. 19'442.296	Calle 22 # 7-45/65 Urb. La Herradura Melgar (Tolima) Predio san Miguel, Vda. Mortiño Occidental, Pacho, Cundinamarca Transversal 77 # 6C-10 Bogotá
Luz Janet Ortiz Avello C 52'277.540	Calle 22 # 7-45/65 Urb. La Herradura Melgar (Tolima) Predio san Miguel, Vda. Mortiño Occidental, Pacho, Cundinamarca Transversal 77 # 6C-10 Bogotá 9
Cruz Ángel Heredia Ortiz C. 32'015.272	Carrera 8 E #27A -33/35 Barrio La Cumbre Floridablanca (Santander)
Ministerio Público	Carrera 10 # 16-82 Bogotá ministeriopublico@procuraduria.gov.co
Ministerio de Justicia y del Derecho	Dra. Andrea Lizeth Londoño Restrepo Calle 53 # 13-27
Fiscal 74 E. D.	Dr. David Oliveros Téllez Marelvis Cadavid Rodríguez maria.cadavid@fiscalia.gov.co

Los bienes vinculados son:

300-343319	Carrera 8 E # 27 A # 33/35 La Cumbre, Floridablanca Santander	3976 de 21-12-2010 Notaría 10 B/manga	Cruz Ángel Heredia Ortiz
366-16249	Calle 22 # 7-45/65 Urb. La Herradura Melgar	8494 de 26-12-2014 Notaría 9 BDC	Luz Janet Ortiz Avello
170-33122	Predio rural San Miguel Vda. Mortiño Occidental, Pacho (Cund)	608 de 13-04-2022 Notaría 9 BDC	Pedro José Remolina Rodríguez
50C-471821	Transversal 77 # 6C-10 Bogotá	10585 de 17-12-2013 Notaría 53 BDC	Luz Janet Ortiz Avello
50C-134386	Calle 25 A # 40-36 Lote 8 Mza49 Urb. El recuerdo	108 de 18-01-2006 N 31 BDC	Claudia Milena Cortés Beltrán / Javier Ignacio Pazmiño Sánchez
830.096.741	Audiovisuales Imagen y Sonido SAS MM 01149673	Cra. 77 B # 75-30 Bogotá	Claudia Milena Cortés Beltrán cmilena.cortes@imagenysonido.com.co

Señor Juez, sírvase proveer.

JAIME IBAQUERO VILLALBA
Oficial mayor



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**



**JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe anterior, se precisa que las presentes diligencias se tramitarán conforme lo dispuesto por la Ley 1849 de 2017 que modificó la Ley 1708 de 2014, en virtud de la demanda calendada 29 de julio de 2022 presentada por la Fiscalía 74 DEEDD.

En consecuencia, por competencia **SE AVOCA** el conocimiento y **SE ORDENA** efectuar las **notificaciones** de esta providencia a los sujetos procesales, intervinientes, terceros y personas indeterminadas, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, al tenor de los artículos 40,41 y 42 de la citada legislación y 140 de la Ley 1708 de 2014.

Por lo tanto, súrtanse las notificaciones teniendo en cuenta la identificación y direcciones aportadas por la Fiscalía instructora, conforme el **acápite 8** del escrito de demanda; advirtiéndole que, en caso de existir afectados **privados de la libertad**, se deberá librar Despacho Comisorio y/o exhortos al Centro de Reclusión correspondiente.

De otra parte, en aras de la efectividad de los principios de celeridad y economía procesal, se **ORDENA SOLICITAR** a las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio donde se encuentran registrados o matriculados los bienes para que alleguen los certificados de tradición y los certificados de existencia y representación, de los haberes vinculados al proceso.



Se advierte a los sujetos procesales e intervinientes que las notificaciones futuras se harán por Estado, por lo que no se enviarán comunicaciones físicas o electrónicas.

Las solicitudes probatorias, nulidades, observaciones a la demanda, impugnación de competencia, impedimentos y recusaciones, y demás escritos deberán de ser allegados al proceso durante el traslado de que trata el artículo 141 del Código de Extinción de Dominio; lo cual se notificará oportunamente.

Surtido lo anterior, **REGRESEN** las diligencias al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JOSÉ RAMIRO GUZMÁN ROA
JUEZ.**

Firmado Por:
Jose Ramiro Guzman Roa
Juez Penal Circuito Especializado
Juzgado De Circuito
Penal 002 De Extinción De Dominio
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99f856901570e04640e6a812c71ed80d4f754fccc2bd33d202b9e31c0b2ca3c5**

Documento generado en 19/10/2022 04:53:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>